

Piura, 18 JUL 2012

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 023 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420040-DR-OTA

VISTO :

El Informe N° 027-2012/GOB.REG.PIURA-420040-DR-OTA-MAR;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 078-2005/GOB.REG.PIURA-420040-OTA, se le reconoce a doña MATHA LEÓN MORE, 25 de servicios al Estado, a partir del 10 de julio de 1979 al 10 de julio de 2004.

Que, según Constancia de Haberes y Descuentos, la referida servidora cuenta con 30 años de servicios al Estado hasta el 10 de julio de 2009

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 51° establece que la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Que, el D. S. N° 051-91-PCM, en el artículo 9no. Inciso c) especifica que la Bonificación Personal se otorga tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM.

Que, la referida servidora percibe Remuneración Básica por el importe de S/.50.00 a partir del mes de Setiembre del año 2001, de conformidad al D.U N° 2001 pago que fue suspendido en el año 2007 y repuesto mediante Resolución N° siete de la Segunda Sala Especializada en lo civil de Piura;

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Despacho mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0004-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de enero del 2011, y con el visto de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conceder, en vías de regularización, Bonificación Personal a favor de doña MARTHA LEÓN MORE, conforme al cálculo efectuado por la Oficina Técnica Administrativa:

- 20% de la Remuneración Básica a partir del mes de setiembre de 2001 hasta el 15 de octubre de 2004, por el cuarto quinquenio, que equivale a S/.10.00 mensuales.
- 25% de la Remuneración Básica a partir del 10 de julio de 2004 hasta el 10 de julio de 2009, por el quinto quinquenio, que equivale a S/.12.50 mensuales.
- 30% de la Remuneración Básica a partir del 10 de julio de 2009, hasta por cinco años más, por el sexto quinquenio, que equivale a S/. 15.00 mensuales.

**Artículo Segundo.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será cargado a la siguiente específica de gasto:

Pliego	:	457 Gobierno Regional Piura
Unidad Ejecutora	:	01 Región Piura – Sede Central
Entidad	:	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
Función	:	08 Comercio
Programa	:	021 Comercio
Fte. Fto.	:	Recursos Ordinarios
Meta	:	0013.00001.
Importe	:	S/. 1,538.40

Regístrese y Comuníquese

Gobierno Regional Piura  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
  
Ing. Pedro Alejandro Ortiz Coronado  
DIRECTOR REGIONAL